

INFORME DE SEGUIMIENTO A DERECHOS DE AUTOR DE SOFTWARE AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, VIGENCIA 2024

Contenido

1. Objetivo.....	2
2. Alcance	2
3. Criterios	2
4. Metodología de la evaluación independiente.....	3
5. Limitación: Validación de licencias de software.....	4
6. Cumplimiento de la normatividad vigente.....	5
6.1. Directiva Presidencial 001 del 25 de febrero de 1999.....	5
6.2. Directiva Presidencial 002 del 12 de febrero del 2002.....	6
7. Evaluación del proceso y procedimiento y su ejecución:.....	12
8. Evaluación del Riesgo y controles.....	13
9. Indicadores de desempeño	14
10. Conclusiones.....	14
11. Recomendaciones.....	15

Índice de Tablas

Tabla 1 Inventario Hardware	8
Tabla 2 Contratos Software Vigencia 2024.....	10
Tabla 3. Riesgo	13

Índice de Ilustraciones

Ilustración 5 Capacitación	6
Ilustración 1 Bloqueo.....	9
Ilustración 2. Control de instalación.....	9
Ilustración 3 Control	11
Ilustración 4. Certificado registro Software KLIC	13

1. Objetivo

Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento y aplicación de las políticas relacionadas con la implementación de controles destinados a garantizar la creación y el uso adecuado del software, de conformidad con la normatividad vigente de Derechos de Autor de Software.

2. Alcance

El alcance de esta verificación incluye la validación de los equipos de cómputo con los que cuenta la Entidad, la verificación de los mecanismos de control de instalación de software implementados entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y los mecanismos para dar de baja el software.

3. Criterios

- Ley 603 de 2000, Ley de Licencias de Software, que regula el uso de software y la protección de los derechos de autor.
- **Directiva Presidencial 01** del 25 de febrero de 1999, “todas las entidades deberán establecer procedimientos para asegurar, determinar y mantener dentro de sus respectivas entidades, bienes que cumplan con los derechos de autor”
- **Directiva Presidencial 02** del 12 de febrero del 2002, “respecto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a la utilización de programas ordenador (software)”.
- **La Circular 07 del 28 de diciembre de 2005** emitida por el **Departamento Administrativo de la Función Pública**
- **Circular No 012 de 2007** emitida por la **Dirección Nacional de Derecho de Autor**, sobre “Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software).”
- **Circular No 017 de 2011** emitida por la **Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor**. “Modificación Circular 12 del 2 de febrero de 2007 sobre recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software).”
- **Circular 04 de 22 de diciembre de 2006**, del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial «Verificación cumplimiento normas de uso de software», mediante la cual solicita a los Representantes Legales y Jefes de las Oficinas de Control Interno enviar la información relacionada con la «Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre software».
- **Circular 27 de 2023 del 29 de diciembre de 2023**, Modificación Circular 017 del 01

de junio de 2011, sobre recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software).

- Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.21.4.7, Parágrafo 1° (modificado mediante el Artículo 1 del Decreto 338 de 2019) “Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones emitidos por la Oficina de Control Interno tendrán como destinatario principal el representante legal de la Entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva (...)”.

- Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.21.4.9, literal f):

(...)” Informes. Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces deberán presentar los informes que se relacionan a continuación: f. De derechos de autor software, Directiva Presidencial 002 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.” (...).

- Decreto 648 de 2017 artículo 16. Adiciónese al Capítulo 4 del Título 21, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1083 de 2015
- Proceso GINFO Gestión de la Información v3 30/07/19
- Procedimiento Construcción de Software GINFO-P-003 V4 28/11/2022
- GINFO-Política 002 Lineamientos para Desarrollo de Productos de Software en la ANT Versión 3, del 30/06/2021.
- INTI-Política-001 Política de Seguridad y Privacidad de la Información V5 del 29/10/2024.
- Mapa de Riesgos de Gestión ANT – versión 3 – 2024
- Mapa de Riesgos de Seguridad de la Información - versión 2 - 2025
- INTI-Política-008 Lineamientos de Seguridad de la Información V4 del 20/12/2024
- Reglamento Operativo para el Manejo y Control Administrativo de los Bienes de la Agencia Nacional de Tierras ADMBS-I-004 v3 del 18/09/2023.

4. Metodología de la evaluación independiente

La metodología para la elaboración de este “*Informe de Ley*” es la siguiente:

- Verificación del cumplimiento de las normas aplicables estableciendo la conformidad de esta, esto es, **Directiva Presidencial 01 del 25 de febrero de 1999, Directiva Presidencial 02 del 12 de febrero del 2002, Circular 07 del 28 de diciembre de 2005, Circular No 017 de 2011, Circular 04 de 22 de diciembre de 2006** y demás normas aplicables.

- Verificación de la ejecución del proceso GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN GINFO- Caracterización v3, del 30/07/2019, con las actividades asociadas construcción de soluciones de software para la ANT y Administración y soporte de los servicios de tecnologías de información y comunicaciones.
- Verificación de los riesgos de acuerdo con: Mapa de Riesgos de Seguridad de la Información DEST-F004 V2 del 19/09/2024, y los Riesgos asociados de acuerdo con el proceso Gestión de la Información, actividad “construcción de soluciones de software para la ANT”: **Riesgo 25** “Pérdida de la disponibilidad e integridad de la información por incumplimiento en la entrega oportuna de productos, desarrollos y ajustes de software y/o aplicaciones”
- Evaluación de los controles definidos para el Riesgo: **Controles asociados a Mapa de Riesgos de Seguridad de la Información DEST-F004 V2 del 19/09/2024; A.5.21** Gestión de la seguridad de la información en la cadena de suministro de las TIC (Tecnologías de Información y Comunicación) y **A.5.22** Gestión del cambio, revisión y monitoreo de los servicios del proveedor o suministrador
- Verificación de la existencia de una alineación de los procesos con las políticas y dimensiones del MIPG así: Dimensión VI “Gestión del Conocimiento y la Innovación” y Política de Gestión del Conocimiento y la Innovación”
- Realizar un análisis y verificación a los indicadores de proceso de Gestión de la Información, a fin de establecer si estos permiten medir el desempeño del proceso de acuerdo con el objetivo propuesto.
- Además, se verifica la información este publicada en la página web de la Entidad para confirmar su transparencia y el acceso público a la información; la sección denominada en la sede electrónica institucional “Transparencia e Información Pública” <https://www.ant.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica>, en cuanto al Plan de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información, Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información.
- Finalmente, se evalúa la eficacia y efectividad de los planes de mejoramiento vinculados al informe, proporcionando una perspectiva completa que permite no solo detectar áreas de mejora, sino también promover prácticas de gestión óptimas.

Todo este proceso se realiza bajo los estándares del SIG de la ANT, con el fin de que los informes de Ley contribuyan significativamente a la mejora continua y al fortalecimiento del control interno dentro de la Agencia.

5. Limitación: Validación de licencias de software

En el informe actual, la Oficina de Control Interno no logró verificar en sitio la existencia de licencias válidas para todas las aplicaciones y programas instalados. La OCI reiteradamente

solicitó esta información hasta el 28/03/2025 a través del correo control.interno@ant.gov.co, sin recibir la documentación requerida.

6. Cumplimiento de la normatividad vigente

6.1. Directiva Presidencial 001 del 25 de febrero de 1999.

Ítem 1. (...) “Todas las entidades deberán establecer procedimientos para asegurar, determinar y mantener dentro de sus respectivas entidades, bienes que cumplan con los derechos de autor”.

Con respecto a este ítem, la OCI no logro evidenciar en el SIG una política de operación, proceso, procedimiento, manual, guía, instructivo, circular o algún otro documento que establezca los lineamientos respecto de los derechos de autor.

Ítem 5. (...) “Los organismos y entidades no deberán utilizar o adquirir obras literarias, artísticas, científicas, **programas de computador**, fonogramas y señales de televisión captadas violatorias o que se presuma violen el derecho de autor o los derechos conexos “(...)

Con respecto a este ítem, la OCI logro evidenciar que: de el software que usa para su operación es fue adquirido mediante los siguientes contratos y/o órdenes de compra para la vigencia 2024:

OC124118/ANT-202413535: MICROSOFT I

OC140371/ANT-202413589: MICROSOFTII-CONTROLES EMPRESARIALES SAS

ANT-202413584: ANTIVIRUS-STAR SOLUTIONS TI S.A.S, Licenciamiento BITDEFENDER ENTERPRISE para la Agencia Nacional de Tierras, conforme a las especificaciones y características técnicas definidas por la Entidad, adquirida a través del contrato ANT-202413584 el 23/12/2024.

ANT-202413492: ARANDA-Aranda Andina de Software S.A.S, renovación de licenciamiento Aranda Software existente, así como la adquisición de nuevas licencias, y la configuración y actualización de proyectos a la versión Aranda Service Management Suite ASMS, conforme con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad adquirida a través del contrato ANT-202413492 el 4/12/2024.

ANT-20245539: ADOBE- Megacad Ingenieria y Sistemas S.A.S Tierras, adquisición de licenciamiento en modalidad de suscripción de Adobe Acrobat Pro y Creative Cloud for Teams para la Agencia Nacional de Tierras, adquirida a través del contrato ANT-20245539 el 19/03/2024.

Lo anterior se puede deducir que, la ANT cumple con lo establecido en este ítem.

Ítem 6. (...) “Los actos o contratos por los cuales las entidades del Estado adquieran obras protegidas por el derecho de autor, o prestaciones artísticas o fijaciones sonoras protegidas por derechos conexos, o encarguen la elaboración de éstas, *deberán contener cláusulas*

referentes al alcance y contenido de los derechos que se obtienen, a las modalidades de explotación y, si la transferencia es total o parcial, temporal o permanente.” (...)

Con respecto a este ítem, la OCI logro evidenciar que mediante el Formato INTI-F-011 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, todos los funcionarios, contratista y/o usuarios externos de aplicativos, herramientas o información utilizada en la ANT, entienden, aceptan y firman las condiciones, compromisos, derechos y deberes en especial se puede revisar el ítem referente a Derechos de Autor donde se menciona ...“*Con relación a los derechos patrimoniales, independientemente de la vinculación laboral o contractual del funcionario público, contratista y/o usuario externo, los mismos pertenecerán a la Agencia Nacional de Tierras.*”

La OCI, verificó la información anterior en el Acuerdo de Confidencialidad con código de calidad INTI-F-011 V 6 del 04/12/2024 ítem Derechos de Autor.

Ítem 8. (...) “Todas las entidades deberán establecer procedimientos para asegurar, determinar y mantener dentro de sus respectivas entidades bienes que cumplan con los derechos de autor. “ (...).

Con respecto a este ítem, la OCI no logro evidenciar en el SIG una política de operación, proceso, procedimiento, manual, guía, instructivo, circular o algún otro documento que establezca los lineamientos respecto de los derechos de autor.

6.2. Directiva Presidencial 002 del 12 de febrero del 2002.

Ítem 1. (...) *Instruir a las personas encargadas en cada entidad de la adquisición de software para que los programas de computador que se adquieran estén respaldados por los documentos de licenciamiento o transferencia de propiedad respectivos.* “ (...).

La Oficina de Control Interno observó dentro del Plan Institucional de Capacitaciones de la entidad en el 2024 con respecto a Derechos de Autor y Derechos Conexos en materia de programas de computador y teniendo en cuenta la respuesta por la parte de la Subdirección de Talento Humano que se llevó a cabo en el mes de julio capacitación sobre Aspectos Básicos de Derecho de Autor, Internet y Software, dirigida a los funcionarios y contratistas de la entidad. En esta sesión, se abordaron temas fundamentales para garantizar el cumplimiento normativo y el uso adecuado de los programas de computador:

Ilustración 1 Capacitación



Fuente: STH

Considerando que las funciones relacionadas con Gestión de la Información en cuanto a los Derechos de Autor de Software y las actividades asociadas a construcción de soluciones de software, administración y soporte de los servicios de tecnologías de información y comunicaciones, las cuales están asignadas a la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras, la custodia de los equipos bajo la responsabilidad de la Subdirección de Administración Financiera, la Oficina de Control Interno (OCI) realiza seguimientos periódicos anuales a los Derechos de Autor de Software, evaluando que la Entidad haga uso responsable y realice la suscripción del software construido para la Agencia ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor conforme a las normas legales vigentes, dichos informes quedan dispuestos en el sitio web “Transparencia e Información Pública”, en el siguiente enlace: <https://www.ant.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/planeacion-presupuesto-e-informes/informes-de-la-oficina-de-control-interno/informes-a-organismos-de-inspeccion-vigilancia-y-control/derechos-de-autor-de-software>

Respecto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a la utilización de programas ordenador (software)”. La Dirección Nacional de Derecho de Autor solicita a las entidades u organismos del orden nacional y territorial, diligenciar el informe de uso legal de software en cumplimiento de esta Directiva.

Ítem 2. (...) “Las oficinas de control interno, auditores u organismos de control de las respectivas instituciones, en desarrollo de las funciones de control y en el marco de sus visitas, inspecciones o informes, verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral anterior y establecerán procedimientos para tal efecto.

Con respecto a este lineamiento la OCI, de la ANT realiza el informe de Software Legal para entidades públicas a través del [Formulario informe de software legal entidades públicas | Dirección Nacional de Derechos de Autor](#). Teniendo en cuenta lo anterior, el 20/03/2025 se recibió a través del correo electrónico de control.interno@ant.gov.com la confirmación presentación Informe Software Legal Vigencia 2024 que se remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Ítem 3. (...) “En el evento de que la entidad vaya a detentar la titularidad del derecho de autor sobre tales programas en razón de que los derechos patrimoniales le vayan a ser transferidos ya sea a través de contratos de cesión o transferencia o porque éstos serán desarrollados por servidores públicos a ellas vinculados, en cumplimiento de las funciones de sus cargos, la titularidad de esos derechos deberá constar en el respectivo contrato o manual de funciones. (...)

Con respecto a este ítem, la OCI logro evidenciar que mediante el Formato INTI-F-011 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, todos los funcionarios, contratista y/o usuarios externos de aplicativos, herramientas o información utilizada en la ANT, entienden , aceptan y firman las condiciones, compromisos, derechos y deberes en especial se puede revisar el ítem referente a Derechos de Autor donde se menciona ...“*Con relación a los derechos patrimoniales, independientemente de la vinculación laboral o contractual del funcionario público, contratista y/o usuario externo, los mismos pertenecerán a la Agencia Nacional de Tierras.*”

Ítem 4. (...) “Las entidades a las cuales se dirige esta directiva coordinarán con la unidad administrativa especial Dirección Nacional de Derecho Autor, adscrita al Ministerio del Interior, la realización de programas periódicos de capacitación para sus funcionarios sobre el de derecho de autor y los derechos conexos en materia de programas de computador. En todo caso, la Dirección Nacional de Derecho Autor deberá proporcionar la información necesaria y resolver las dudas que puedan surgir sobre estos temas.

Con respecto a este ítem, la OCI logro evidenciar que la ANT ha impartido capacitaciones independientemente de la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

Circular No. 04 de 2006, Circular No. 07 2005, Circular No. 017 de 2011, Circular No. 27 de 2023

En cumplimiento a las Circulares anteriormente mencionadas la Oficina de Control Interno realizó la verificación sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor de software en la ANT para la vigencia 2024; teniendo en cuenta la información requerida en el cuestionario de la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

Pregunta 1. ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad a nivel nacional? De acuerdo con la información allegada por Almacén – Subdirección Administrativa y Financiera por medio de correo electrónico el día 20/03/2025 indican que la ANT tiene:

Tabla 1 Inventario Hardware

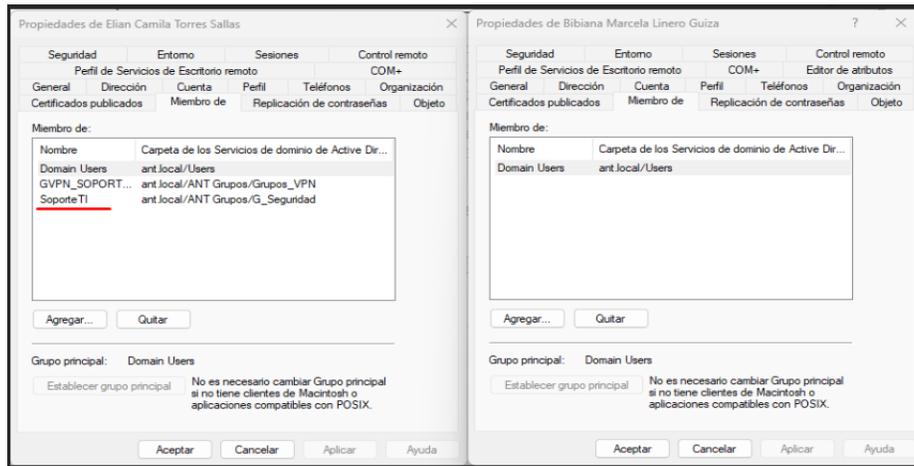
Inventario Hardware	Cantidad
Computadores de Escritorio	1871
Computadores Portátiles	271
Computadores Servidores	177
Total	2.319

Fuente: Subdirección administrativa y financiera - Almacén

De acuerdo con la información allegada por la Secretaría General el 14/03/2025 se indica que:

(...)” En el proceso de alistamiento y puesta en funcionamiento de los equipos de cómputo de la Agencia Nacional de Tierras, el Equipo de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Secretaría General realiza la configuración de un usuario administrador local, el cual es de conocimiento y uso exclusivo de los colaboradores del equipo de Equipo de Infraestructura y Soporte Tecnológico. Adicional a esto, se cuenta con mecanismos como el directorio activo en donde se restringen o brindan permisos para la instalación de software por medio de grupos preestablecidos para realizar estas funciones, tal como se muestra en la siguiente imagen.

Ilustración 2 Bloqueo

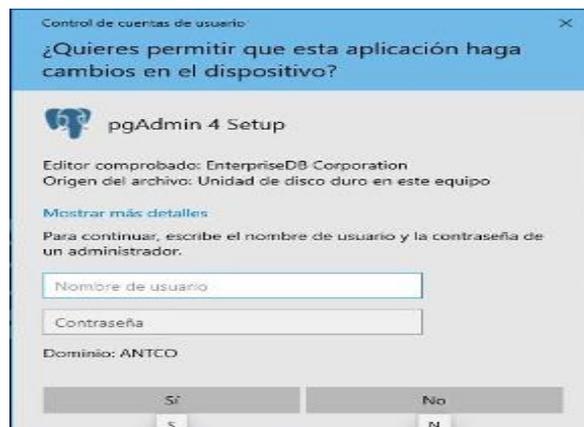


Fuente: Información allegada por la SG

La Agencia Nacional de Tierras, cuenta con equipos de seguridad perimetral, los cuales se encargan de realizar el bloqueo o restricción sobre la descarga de software no autorizado dentro de la entidad.

Evidencia de ello se pueden ver en las siguientes imágenes los grupos de permisos establecidos en un usuario por defecto o sin permisos especiales y un usuario con permisos de administrador que pertenece al equipo de infraestructura y soporte tecnológico.” (...)

Ilustración 3. Control de instalación



Fuente: SG

Al intentar instalar un software o al hacer un cambio en el equipo, se activa una ventana, lo que confirma el funcionamiento del control de la no instalación de licencias no autorizadas.

Pregunta 2. ¿El software instalado en estos equipos se encuentran debidamente licenciado?: De conformidad con la información allegada por la Secretaría General se indica que: (...)” Si, la entidad cuenta con software licenciado para la instalación, funcionamiento y operación del parque computacional. Se adjuntan los diferentes

contratos/ordenes de compras para la adquisición de licencias en la entidad. Para el caso de equipos nuevos estos traen el Windows de fábrica.” (...)

Contratos de software u órdenes de compra vigentes, políticas y mecanismos asociados al requerimiento: A continuación, se muestran los contratos y/o órdenes de compra, que se realizaron con componente de software para la vigencia 2024:

Tabla 2 Contratos Software Vigencia 2024

Contrato	Tipo de Software	Objeto
OC124118/ANT-202413535	MICROSOFT I	Adquisición de licenciamiento Microsoft 365 para la Agencia Nacional de Tierras conforme a las especificaciones y características técnicas definidas en Colombia Compra Eficiente
OC140371/ANT-202413589	MICROSOFTII-CONTROLES EMPRESARIALES SAS	Adquirir el licenciamiento Microsoft 365 para la Agencia Nacional de Tierras
ANT-202413584	ANTIVIRUS-STAR SOLUTIONS TI S.A.S.	Adquirir licenciamiento BITDEFENDER ENTERPRISE para la Agencia Nacional de Tierras, conforme a las especificaciones y características técnicas definidas por la Entidad.
ANT-202413492	ARANDA-Aranda Andina de Software S.A.S.	Adquirir la renovación de licenciamiento Aranda Software existente, así como la adquisición de nuevas licencias, y la configuración y actualización de proyectos a la versión Aranda Service Management Suite ASMS, conforme con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.
ANT-20245539	ADOBE- Megacad Ingeniería y Sistemas S.A.S Tierras.	Adquisición de licenciamiento en modalidad de suscripción de Adobe Acrobat Pro y Creative Cloud for Teams para la Agencia Nacional de Tierras

Fuente: Equipo de Infraestructura y Soporte Tecnológico

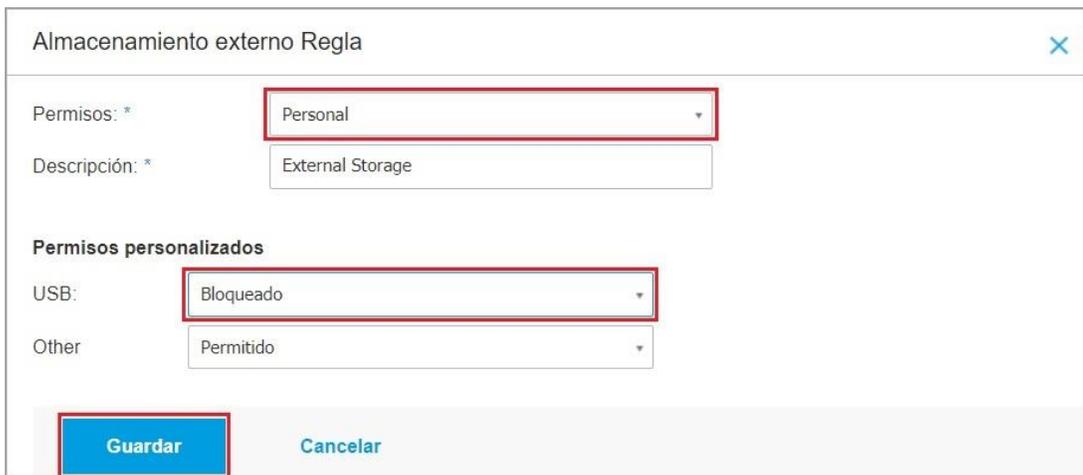
Pregunta 3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?: La ANT cuenta con mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva.

La OCI logro identificar que todos los computadores requieren de un usuario administrador para poder instalar programas en los equipos. Dicho usuario solo es de conocimiento y manejo del Equipo de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Secretaría General.

Adicional, la entidad cuenta con políticas, procedimientos, Firewall, DA-Roles y permisos.

BITDEFENDER BLOQUEO DE PUERTOS USB: La Agencia Nacional de Tierras cuenta con la solución Bitdefender GravityZone. Este software ofrece las mejores soluciones de prevención, detección y respuesta ante amenazas en tiempo real. Por lo tanto, la agencia cuenta con la regla general de bloqueo de los puertos USB para no permitir el acceso de memorias que contengan programas no licenciados y desconocidos para la Agencia, igualmente para prevención de virus y otras amenazas informáticas que puedan ser transmitidas por este medio.

Ilustración 4 Control



Almacenamiento externo Regla

Permisos: * Personal

Descripción: * External Storage

Permisos personalizados

USB: Bloqueado

Other: Permitido

Guardar Cancelar

Fuente: Información allegada por la SG

Así mismo, la OCI evidenció que, en el Parágrafo 7 del Acuerdo de confidencialidad CÓDIGO INTI-F-011 VERSIÓN 6 04/12/2024, (...)“el funcionario, contratista y/o usuario externo que le sea asignada una VPN para la ejecución de sus funciones, deberá garantizar que el equipo de cómputo desde donde se conecta a dicha red sea seguro y cuente con software de protección de antivirus y sistema operativo licenciados, esto con el fin de evitar propagación de virus, malware y ransomware sobre la red, daños a los sistemas misionales y críticos de la entidad y fugas de información. Por lo tanto, deberá responsabilizarse de cualquier evento de seguridad de la información que pueda suceder con este acceso VPN.

Pregunta 4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?: De conformidad con la información allegada por Almacén y la Subdirección Administrativa y Financiera, el **Software**, catalogados como **intangibles**, se presentan en el comité según lo dispone el “Reglamento operativo para el Manejo y Control Administrativo de los Bienes de la Agencia Nacional de Tierras” en el cual se expresa de forma clara y precisa lo siguiente:

(...)“Se define inservible un software y licencia cuando posee características y especificaciones cuyo objeto fue satisfacer las necesidades propias de la (ANT) que previo análisis técnico por parte del Grupo de Infraestructura y Soporte Tecnológico determina que

la Agencia Nacional de Tierras no lo continuará utilizando.” (...)

La OCI consultó el reglamento operativo para el manejo y control administrativo de los bienes de la Agencia ADMBS-I-004 Reglamento Operativo para el Manejo y Control Administrativo de los Bienes de la Agencia Nacional de Tierras versión 3 18/09/2023, ubicado en el sistema integrado de gestión que puede ser consultado en el siguiente enlace: [ADMBS-I-004 REGLAMENTO OPERATIVO PARA EL MANEJO Y CONTROL ADMINISTRATIVO DE LOS BIENES DE LA ANT V3.pdf](#), ítem 1.1.4 Baja de bienes intangibles.

Así mismo, la OCI observó en el ítem **2.4 Baja bienes intangibles** que: (...)” el subdirector Administrativo y Financiero convocará al Comité para la Gerencia y Administración de Bienes muebles e inmuebles, los miembros del Comité analizarán la información presentada, con los conceptos técnicos emitidos por los técnicos especializados en el tema, donde se justifica las condiciones de los bienes objeto de la baja definitiva.

Los miembros del Comité conceptuarán y recomendarán o no su baja, la modalidad y destinación final de los bienes; lo cual debe constar en un Acta que será suscrita por el secretario del Comité.

Una vez realizado el Comité de Evaluación de Bienes y suscrita el Acta, proyectará la resolución motivada ordenando la baja y determinando el destino final de los bienes. Mediante este acto administrativo se efectúa la baja de bienes en los inventarios de la Entidad.

Con el fin de optimizar recursos técnicos, operativos y económicos, cuando los bienes frente a los cuales se determine la baja se encuentran ubicados en las Unidades de Gestión Territorial, se podrá adelantar el proceso de enajenación a través del líder de la UGT, previo acto administrativo de delegación y bajo los preceptos legales contenidos en la normatividad vigente. (...)

Evidencias de bajas de software realizadas durante la vigencia 2024. En concordancia con lo anterior, Almacén informa que para la vigencia 2024 no se realizaron bajas de intangibles.

7. Evaluación del proceso y procedimiento y su ejecución:

En ese sentido la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras informó el día 03/03/2025 por medio de correo electrónico que la Entidad cuenta con las Políticas, INTI-Política-001 Política de Seguridad y Privacidad de la Información V5 del 29/10/2024 e INTI-Política-008 Lineamientos de Seguridad de la Información V4 del 20/12/2024 disponible Sistema Integrado de Gestión, relacionado con Desarrollo de Productos de Software en la ANT Versión 3, del 30/06/2021 y el procedimiento GINFO-P-003 Construcción de Software V4 28/11/2022 centrándose en las tareas críticas (®) y las tareas de control (©) que permiten prevenir o corregir el impacto de los riesgos en el logro del objetivo del procedimiento. disponible en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad con el fin de evaluar fortalezas, oportunidades de mejora frente a la normatividad y los objetivos institucionales.

Visión general procedimiento: La Oficina de Control Interno observó el procedimiento GINFO-P-003 Construcción de Software V4 28/11/2022 el cual contiene 20 tareas clasificadas en **tareas críticas (®)** y tareas de control (©), sin embargo, no se evidenció un documento del SIG asociado a Derechos de Autor de Software.

Documentos de licenciamiento o transferencia de propiedad: La Agencia Nacional de Tierras cuenta con el sistema de información de apoyo Administración de cuentas – KLIC, el cual tiene el registro de Derechos de Autor.

La Oficina de Control Interno observó como soporte el certificado de registro de soporte lógico – software, con título original KLIC - PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS Libro - Tomo – Partida 13-82-301, Fecha Registro 23-nov-2020.

Ilustración 5. Certificado registro Software KLIC



Fuente: DNDA-Min interior

No se observó certificados adicionales de registro ante la Dirección Nacional de Derechos de Autos para plataformas o desarrollos propios de la Entidad.

8. Evaluación del Riesgo y controles

La OCI no se evidenció riesgos relacionados con Derechos de Autor de Software, asociados al Mapa de Riesgos de Gestión ni en el mapa de riesgos de Seguridad de la Información, por consiguiente, no se observó controles.

Sin embargo, conforme al Mapa de Riesgos de Seguridad de la Información DEST-F004 V2 del 19/09/2024, la Oficina de Control Interno identificó el riesgo Nro. 25 bajo la responsabilidad de Subdirección de Sistemas de Información, relacionado con la “Pérdida de la disponibilidad e integridad de la información por incumplimiento en la entrega oportuna de productos, desarrollos y ajustes de software y/o aplicaciones”, con versión 2 y publicado el 19 de septiembre del 2024; el cual se relaciona a continuación:

Tabla 3. Riesgo

Riesgo	Descripción del Riesgo
25	Pérdida de la disponibilidad e integridad de la información por incumplimiento en la entrega oportuna de productos, desarrollos y ajustes de software y/o aplicaciones

el riesgo (25) tiene diseñado dos (2) controles, los cuales se detallan seguidamente, así:

Controles asociados:

- **A.5.21** Gestión de la seguridad de la información en la cadena de suministro de las TIC (Tecnologías de Información y Comunicación)
- **A.5.22** Gestión del cambio, revisión y monitoreo de los servicios del proveedor o suministrador

Teniendo en cuenta revisión y análisis del riesgo inherente (25), se observó que se encuentra en una zona de riesgo extrema, debido al impacto que puede llegar a tener en la Entidad la pérdida de la disponibilidad e integridad de la información por incumplimiento en la entrega oportuna de productos, desarrollos y ajustes de software y/o aplicaciones, los controles A.5.21 y A.5.22 son fundamentales para mitigar el riesgo de pérdida de disponibilidad e integridad de la información debido al incumplimiento en la entrega oportuna de productos, desarrollos y ajustes de software y/o aplicaciones.

La correcta gestión de la seguridad de la información en la cadena de suministro (A.5.21) y una adecuada gestión de los cambios y monitoreo de los servicios del proveedor (A.5.22) permiten reducir los riesgos asociados a la entrega de productos y servicios, asegurando que la información permanezca segura y disponible.

9. Indicadores de desempeño

De conformidad con lo establecido en el procedimiento de Gestión de Indicadores ANT y la verificación de la información suministrada por Proceso GINFO Gestión de la Información v3 30/07/19, no se evidenció respuesta sobre el particular, no obstante, verificada la página web de la entidad, tampoco se observó reporte de indicadores publicados del proceso o informes trimestrales a los indicadores que permita establecer su cumplimiento como lo señala el procedimiento en comentario; no es posible evaluar la capacidad y medir su desempeño institucional en termino de eficiencia, eficacia y efectividad de sus resultados teniendo en cuenta el cumplimiento de las funciones y responsabilidades, lo que limita el analizar e interpretar la realidad en materia de Derechos de Autor de Software de manera adecuada, a fin de identificar las desviaciones o posibilidad de materialización de riesgos que conlleven afectar el cumplimiento de metas por inobservancia del cumplimiento normativo, situación que afecta la toma de decisiones oportunas y efectivas por parte de la Alta Dirección que contribuyan al logro del objetivo del proceso, exponiendo a la vez la necesidad de formular indicadores que permitan monitorear y evaluar los resultados de la gestión del proceso de acuerdo con sus competencias y atribuciones con el acompañamiento y asesoría de la Oficina de Planeación como segunda línea de defensa.

10. Conclusiones

La Oficina de Control Interno, en su rol de prevención y evaluación, presenta las siguientes conclusiones relacionadas con la normativa de Derechos de Autor de Software:

- Cumplimiento de Normativa sobre Derechos de Autor: La Agencia ha mostrado un cumplimiento adecuado de las normativas vigentes relacionadas con los derechos de autor de software, como lo demuestran los contratos de licenciamiento adquiridos

durante la vigencia 2024. Esto refleja un compromiso con la legalidad y la ética en la gestión de los recursos informáticos.

- **Desafíos en la Verificación de Licencias:** Existe una limitación significativa en la verificación en sitio de la existencia de licencias válidas para todos los programas instalados, destacando un área de riesgo para la entidad debido a la falta de cooperación o la dificultad logística para obtener y verificar esta información de manera eficiente.
- **Implementación de Controles Internos:** Se han implementado diversos mecanismos de control para prevenir la instalación de software no licenciado, incluyendo el control de accesos y la restricción mediante políticas de seguridad informática. Esto indica una fuerte gobernanza en la gestión de tecnologías de la información, aunque también sugiere la necesidad de mejorar en áreas como la monitorización y la actualización continua de estos controles para adaptarse a nuevos riesgos y tecnologías.

Estas conclusiones resaltan tanto los logros como los desafíos que enfrenta la Oficina de Control Interno en su esfuerzo por asegurar el cumplimiento de las leyes de derechos de autor y mejorar la gestión de los recursos informáticos dentro de la Agencia Nacional de Tierras.

11. Recomendaciones

- **Construcciones o articulación de Procesos y Procedimientos Específicos:** Es crucial que la ANT establezca procesos y procedimientos claramente definidos para la gestión de derechos de autor de software. Esto incluye la creación de un manual o guía que detalle los pasos para la adquisición, uso y baja de software dentro de la entidad y articularlo con los procesos financieros. Esto asegurará que todas las áreas relevantes estén informadas y cumplan con las normativas legales vigentes.
- **Capacitación y Concientización Continua:** Implementar un programa continuo de capacitación en derechos de autor y uso legal de software, en colaboración con la Dirección Nacional de Derechos de Autor. Este programa debe ser incluido en el Plan Institucional de Capacitación de la ANT y debe dirigirse a todos los niveles de la organización, incluyendo nuevos empleados y aquellos en roles tecnológicos clave. Las capacitaciones deben abordar aspectos específicos como las consecuencias legales del uso indebido de software y la importancia de mantener la integridad en la gestión de licencias.
- **Construcción de Indicadores de Desempeño:** Desarrollar indicadores que permitan monitorear y evaluar la efectividad de las políticas y procedimientos de derechos de autor. Esto puede incluir indicadores como el porcentaje de software licenciado verificado, la frecuencia de monitoreos y seguimiento internos realizados, y la cantidad de incidentes relacionados con el uso de software no licenciado. Estos indicadores ayudarán a la ANT a medir el desempeño en esta área y facilitarán la toma de decisiones basada en datos para mejorar continuamente.
- **Identificación y Gestión de Riesgos:** Crear riesgos específicos relacionados con los derechos de autor y el uso no legal de software. Estos riesgos deben incluir aspectos como la pérdida de reputación, las implicaciones legales y las sanciones financieras por incumplimiento. Este riesgo debe ser parte del sistema de gestión integral de riesgos de

la ANT y debe actualizarse regularmente para reflejar cambios en el entorno legal y tecnológico.

Implementar estas recomendaciones ayudará a la ANT a fortalecer su control interno y gestión de riesgos relacionados con los derechos de autor de software, asegurando el cumplimiento legal y protegiendo los activos informáticos de la entidad.

Aprobó:

(Documento físico firmado)

Ariel Leonel Melo

Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó:

(Documento físico firmado)

Diana Mayerly Bernal Zapata

Contratista

Bogotá, marzo 31 de 2025.